



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La inteligencia artificial (ChatGPT) y la afectación de derechos de
datos personales

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Suclupe Amat y Leon, Monica Ruby (orcid.org/0009-0001-6296-2307)

ASESOR:

Mgr. Machuca Vílchez, Jorge Antonio (orcid.org/0000-0001-7001-2259)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente estudio está desarrollado con empirismo, esfuerzo y sacrificio, gracias a ello culmine mi carrera universitaria.

A mi madre, dedico esta tesis con todo mi cariño y esfuerzo, estas páginas son un tributo para ti, tu valentía y fortaleza han sido un ejemplo de vida, eres mi guerrera.

Agradecimiento

Agradecemos la Cátedra Universitaria de cada Docente brindada durante nuestro periodo de aprendizaje.

A servir a nuestra sociedad con honorabilidad, en virtud de que nuestra sociedad es un tribunal en búsqueda de justicia.

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La inteligencia artificial (ChatGPT) y la afectación de derechos de datos personales", cuyo autor es SUCLUPE AMAT Y LEON MONICA RUBY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ DNI: 40934293 ORCID: 0000-0001-7001-2259	Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 17-12- 2023 10:47:08

Código documento Trilce: TRI - 0678374

Declaratoria de originalidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SUCLUPE AMAT Y LEON MONICA RUBY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La inteligencia artificial (ChatGPT) y la afectación de derechos de datos personales", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUCLUPE AMAT Y LEON MONICA RUBY DNI: 75929913 ORCID: 0009-0001-8296-2307	Firmado electrónicamente por: MSUCLUPELE26 el 08- 01-2024 16:46:32

Código documento Trilce: INV - 1526939

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
índice de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6 Procedimiento	30
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos	32
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	66

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	24
Tabla 2 <i>Proceso de selección de expertos</i>	26
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión de los participantes</i>	26
Tabla 4 <i>Proceso de selección de la revisión documental</i>	27
Tabla 5 <i>Matriz de ficha técnica instrumental</i>	28
Tabla 6 <i>Matriz de entrevistados</i>	32
Tabla 7 <i>Pregunta n° 01 Análisis</i>	34
Tabla 8 <i>Pregunta n° 02 Análisis</i>	36
Tabla 9 <i>Pregunta n° 03 Análisis</i>	38
Tabla 10 <i>Pregunta n° 04 Análisis</i>	41
Tabla 11 <i>Pregunta n° 05 Análisis</i>	43
Tabla 12 <i>Pregunta n° 06 Análisis</i>	45
Tabla 13 <i>Pregunta n° 07 Análisis</i>	47
Tabla 14 <i>Pregunta n° 08 Análisis</i>	49

Índice de figuras

Figura 1 <i>Cuadro uso de ChatGPT en el primer trimestre 2023</i>	2
Figura 2 <i>Ejemplo como ChatGPT vulnera nuestros datos personales</i>	5
Figura 3 <i>Datos personales sensibles</i>	9
Figura 4 <i>Principios de la Ley N° 29733 –Ley de Protección de Datos Personales</i>	12
Figura 5 <i>La aplicación del Principio de Protección de Datos Personales</i>	13
Figura 6 <i>Derechos para el procesamiento de nuestros datos personales</i>	15

Resumen

La creación de ChatGPT fue el 30 de noviembre del 2022, programa informático desarrollado para tener una respuesta rápida para los usuarios, tiene como objetivo brindar respuestas instantáneas; por lo que, podría afectar el derecho a la protección de sus datos. El objetivo de estudio fue la necesidad de una modificación, con la finalidad de proteger al usuario, teniendo en cuenta que en el Perú el 03 de julio del 2011 se publicó la Ley de protección de datos personales. La presente investigación fue de tipo de investigación básica, el enfoque fue cualitativo y el diseño de la investigación fue exploratorio, llevando a cabo una teoría fundamentada. Los resultados que se llegó fue que el sistema sirve de gran ayuda para nuestras actividades, pero también existen riesgos como exponiendo nuestra información sin consentimiento; por lo que se debe mejorar la seguridad normativa ante la creación de un sistema con inteligencia artificial. Se concluye que para desarrollar un proyecto de inteligencia artificial se debe establecer límites como seguridad de acceso, requerimiento para el tratamiento de datos personales y encontrarse dentro de nuestro marco normativo que respaldan nuestros derechos constitucionales.

Palabras clave: datos personales, chatgpt, interés superior, consentimiento informado, usuarios.

Abstract

The creation of ChatGPT was on November 30, 2022, a computer program developed to have a quick response for users, its objective is to provide instant responses; Therefore, it could affect the right to protection of your data. The objective of the study was the need for a modification, in order to protect the user, taking into account that in Peru on July 3, 2011, the Personal Data Protection Law was published. The present research was basic research type, the approach was qualitative and the research design was exploratory, carrying out a grounded theory. The results obtained were that the system is of great help for our activities, but there are also risks such as exposing our information without consent; Therefore, regulatory security must be improved when creating a system with artificial intelligence. It is concluded that to develop an artificial intelligence project, limits must be established such as access security, requirements for the processing of personal data, and it must be within our regulatory framework that supports our constitutional rights.

Keywords: personal data, chatgpt, best interest, informed consent, users.

I. INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial ChatGPT, es un chat robot, estructurado con la información de internet con la finalidad de responder de manera prácticamente instantánea a lo que una persona le pregunta o solicita, puede llegar a crear poemas, historias, entre otros requerimientos, siendo así que ChatGPT es una inteligencia artificial, no obstante, se debe tener en cuenta que no todo lo que pueda responder es necesariamente cierto.

El estudio que ha sido realizado por el especialista en derecho digital Rubí, se centra en la cantidad de usuarios que accede a ChatGPT, desde su creación en el año 2015. En ese sentido, el autor establece que, en enero del 2023, el indicador de visitas registrado fue 616 millones de personas; febrero, tuvo una cobertura de visitas de 1 mil millones y en marzo las visitas alcanzaron una cifra de 1.6 mil millones (Rubí, 2023).

De acuerdo a lo investigado en la presente tesis, se puede tener en conocimiento que ChatGPT habría vulnerado derecho de datos personales, es decir, al momento de su creación fue estructurada por la información de base de datos de internet, el cual contiene libros, tesis, entre diferentes documentos de investigación, por tanto, cuando se ingresa al sistema de ChatGPT y se le requiere una información, el programa brinda una respuesta de la recopilación de base de internet, sin embargo, no establece una mención de donde obtuvo la información, es ahí donde se genera que el autor no brindo el consentimiento para que se utilice en el sistema de ChatGPT, este ejemplo demostraría una de las formas que el sistema estaría vulnerando nuestros derechos a nuestros datos personales.

Figura 1

Cuadro uso de ChatGPT en el primer trimestre 2023.

MES	PRIMER TRIMESTRE 2023
ENERO	616 millones de personas
FEBRERO	1 mil millones
MARZO	1.6 mil millones

Fuente: Elaboración propia

En ese sentido, se planteó como pregunta general lo siguiente: ¿Que afectación genera ChatGPT ante el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad?; asimismo, se tiene como preguntas específicas: i) ¿Cuáles son los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial – ChatGPT?; ii) ¿Como se produce la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, ¿artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada?; iii) ¿Cómo se ha regulado en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales?

La presente investigación se justifica en la medida que se ha creado ChatGPT teniendo resultados inidóneos y vulnerables a los datos personales de una persona, resultando esencial si es un problema de la normativa o la forma de fiscalización que emplea las autoridades competentes; convirtiéndose así la justificación teórica poco investigada en la materia, existe la necesidad de aclarar puntos controvertidos sobre cómo proteger nuestra información ante un sistema con inteligencia artificial y ha lo que nos encontramos expuestos como sociedad, por lo que se ha establecido el diseño de la tesis en cualitativa, teoría fundamentada y no experimental, porque se quiere tener a fondo información sobre

la vulneración de datos personales ante ChatGPT, como se ha venido desarrollando desde el 2015 hasta la actualidad.

En ese sentido, se planteó como el objetivo general lo siguiente: ¿analizar las características del ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad?; asimismo, se tiene como objetivos específicos) Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT; ii) Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada; y, iii) Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.

Se puede finalizar diciendo que la inteligencia artificial es una gran potencia tecnológica el cual ofrece grandes resultados innovadores en el área de la modernidad, optimizando tiempos y mejoría de procesos en ocasiones que tardan un tiempo considerable, téngase en cuenta que el IA es un recurso que amerita regulación de acuerdo a nuestra normativa peruana (Montoya Bello M. B., 2021).

En este aspecto, es obligatoria la utilidad de la Ley N° 29733, referente a la seguridad de información personal con relación al interés superior del usuario, cual tiene por concepto: i) principio de consentimiento, porque el autor de la información que se encuentre protegida, tiene la buena pro y conocimiento que su creación intelectual se encuentra en propalación ante un nuevo sistema artificial, el cual se encuentra respaldado y limitado, sin embargo, se debe tener en cuenta que ChatGPT, recopiló información no solo de obras, poemas o investigaciones, sino también de redes sociales; ii) norma regulada, ChatGPT es una herramienta que recopiló datos de internet, pero no especifica la manera de recopilación y el método que se ha tratado los datos para su creación, los datos sustraídos de diferentes sitios web, vulnera nuestra legislación peruana en referencia de la Ley N° 27933; y, iii) seguridad cibernética, no tiene restricciones para saber si los cibernautas son

menores de edad y no se tiene protección vital resguardar información ingresada al momento de registrarse.

En tal sentido, Perú posee una norma específica para la Ley N° 27933, cierta medida, este nuevo IA, se encuentra vulnerando nuestra legislación peruana y transgrediendo los derechos fundamentales, previsto en la carta magna peruana en artículo 2 numeral 6.

En el panorama legal se ha evidenciado la problemática del uso de ChatGPT, por lo que, es necesario buscar soluciones con resultados satisfactorios a los problemas que se presentan, se busca un sistema que tenga como principio salvaguardar el derecho a la protección de nuestros datos personales, nos obliga a un actuar de seguridad constante en lo que consideramos un bien valioso para el ser humano.

La hipótesis del presente trabajo de investigación es que ChatGPT tiene relación con la vulneración de la protección de nuestros datos personales en Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder desarrollar los objetivos de la presente investigación tendremos tres elementos básicos: i) Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT; ii) Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada; y, iii) Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.

Figura 2

Ejemplo como ChatGPT vulnera nuestros datos personales.



1. Cargando a Internet información, como correos, teléfonos, blog, libros, poemas o entre otros documentos con el consentimiento de la persona.

2. ChatGPT, generando una respuesta estructurada de la recopilación de datos de internet, es decir, una respuesta con información de un libro o



un sitio web, sin tener el consentimiento del autor.

Fuente: *Elaboración propia*

En su trabajo de investigación denominado Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios durante la época de pandemia en el Perú. Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios durante la época de pandemia en el Perú, tuvo como objetivo general analizar la adopción de la inteligencia artificial realizada por parte de las organizaciones del sector servicios, en su modelo de negocio; la metodología que aplicó para el desarrollo de la investigación es cuantitativo, el cual le permitió utilizar recolección de datos en base de una medición numérica y un análisis estadístico teniendo como resultado saber el comportamiento y tendencia sobre el uso de la Inteligencia Artificial. Por ello, respecto a sus resultados fueron que existen empresas que tienen una gran necesidad del uso de la tecnología artificial; Asimismo, se demuestra la implementación de la tecnología artificial, su potencial proviene siendo explorativo e implementándose a nivel incipiente. Por último, en una de sus conclusiones de su investigación fue identificar los beneficios que ofrece una la tecnología a través de una inteligencia artificial, obteniendo mejora de procesos, mayor productividad, generación de conocimiento y mejor capacidad de análisis. (Diaz et.al., 2021).

El autor Martino en su libro denominado Lógica Informática, Derecho y Estado, determino que la I.A. en el Gobierno Electrónico son cada día más usadas las decisiones por sistemas electrónicos, mirando la globalización digital las

decisiones jurídicas se encontrarían automatizadas, desarrollando un gobierno de internet efectivo para proteger los derechos en el ámbito digital. (A. Martino, 2021)

Lo manifestado por el autor antes citado, determina que la información de nuestros datos brindada hacia un (IA), en este caso ChatGPT, debe encontrarse destinada con una finalidad específica para que pueda hacer un uso adecuado de los datos que obtiene.

Asimismo, el autor Arroyo en su trabajo de investigación denominado Los derechos fundamentales, analizo que la protección de información de los usuarios recae fundamentalmente en la labor de los comunicadores, a pesar de ello, se debería proteger la información de los usuarios al momento de hacer la búsqueda y recopilación los datos, en consecuencia, buscar proteger nuestros derechos que contengan contenido sensible. (Arroyo, 2018).

En relación por lo plasmado por el autor Arroyo, se tiene que nuestro derecho de protección de datos, no puede encontrarse vulnerado, cada uno de nuestros datos brindados a un I.A. debe estar protegido bajo una seguridad jurídica.

La finalidad del otorgamiento de datos para que se realice una publicidad, deberá tener autodeterminación del titular para decidir si acepta o no dicha publicidad. (Muñoz, 2021).

La Inteligencia Artificial tiene como soporte a la informática para el desarrollo debido que permiten algunos dispositivos, es decir, adquiere racionalidad los dispositivos para algún fin en realidad. (Tume Fuentes M., 2022)

Toda inteligencia artificial viene prediseñada para un objetivo, en el caso de ChatGPT es interactuar con la humanidad brindando información a tiempo real.

En 1956, se efectuó una conferencia de Darmouth fue el inicio de la Inteligencia Artificial, el inicio de los investigadores sobre el mundo de la tecnología y el vínculo con los seres humanos fue de gran impacto, motivo por el cual muchos

científicos e investigadores reconocidos se unieron a este proyecto (Tume Fuentes M. G., 2022).

Por ello, se entiende que para una persona ingrese su información personal tiene que tener conocimiento del objetivo del procesamiento de los datos personales porque al momento de aceptar estamos brindando nuestro consentimiento y somos responsables de ello a la vez.

Por otro lado, el encargado de suministrar o procesar los datos personales, se encuentra bajo controles de Estado y diferentes mecanismos de supervisión para que no exista un uso indebido de los datos. En ese sentido, el mismo carácter de prevención y supervisión debe ajustarse una entidad privada, bajo la supervisión del Estado (Hidalgo Zamora, 2020).

La Inteligencia Artificial en redes sociales se encuentra extrayendo mensajes, frases, posts y comentarios, y, en referencia a que base actúan teniendo centros de cúmulo de palabras para detectar si existe plagio en ello. (Diaz, 2018)

La evolución que se ha efectuado con la I.A. permitió automatizar los procesos o búsqueda de información, mezclando algoritmos o aplicaciones a raíz que los usuarios a través de su dispositivo celular son muy frecuentes la búsqueda de información, motivo por el cual el IA facilito y brindo respuestas con respuestas instantáneas. (Canavilhas & Giacomelli, 2023)

Actualmente vivimos con diferentes I.A. todos los días usamos aplicativos donde ingresamos información personal, sin detenernos a leer las autorizaciones que brindamos, recordemos que ChatGPT uno de los defectos de estructuración es haber adquirido información de internet de varios sitios web sin consentimiento.

ChatGPT, es uno de los avances tecnológicos más innovadores de los últimos tiempos, tiene una tendencia de la inteligencia artificial en función con el aprendizaje y procesamiento del lenguaje natural del ser humano con ayuda de los algoritmos que contiene. (Bernaldo Joaquin & Raymundo Rivera, 2020).

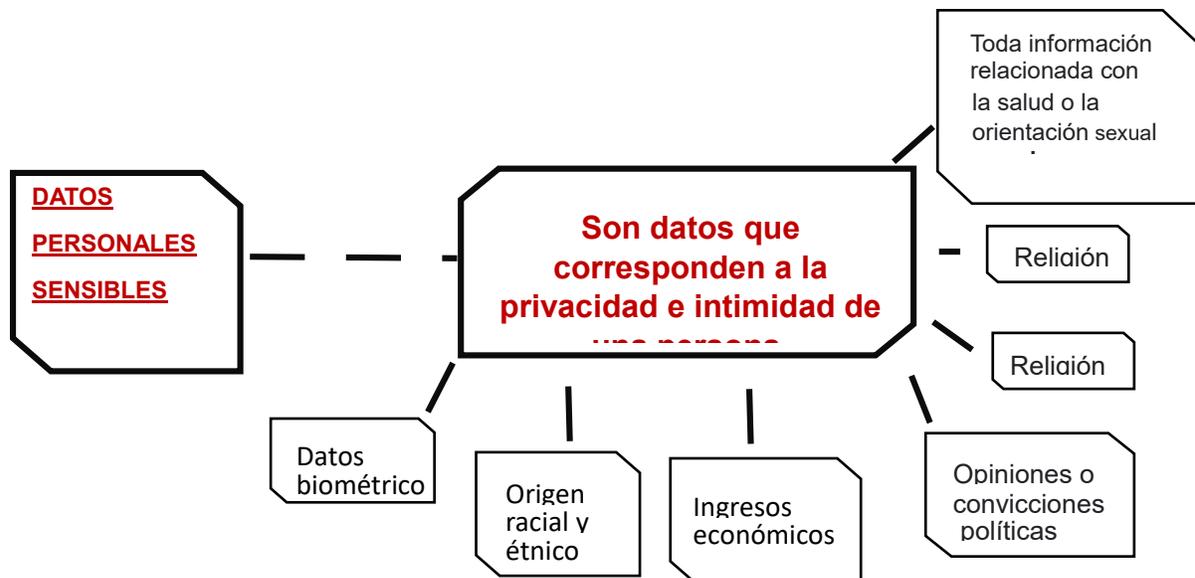
Nos preguntamos si la I.A. será el suplente del ser humano en el ámbito laboral, se dice que ChatGPT puede crear cuentos, historias, novelas y brindarte una información al tiempo real, no obstante, se ha demostrado que mucha de su información no es con exactitud real, haciendo caer al usuario registrado en error de conocimiento o hasta legales.

Por otro lado, ChatGPT es un sistema tecnológico innovador, presenta un cierto riesgo un ejemplo de ello es sobre la intimidad de los datos personales de las personas que usan I.A. Además, se encarga de generar nuevos datos donde se asocia con falsificaciones de los datos, concluye indicando que debe velarse por la ejecución de obligaciones de defensa de información personal, desde el principio que el usuario realiza el empleo del ChatGPT (Almond, 2023).

No obstante, tenemos que tener en consideración la Ley N° 27933 – Ley de protección de datos personales, el cual establece cuales son nuestros datos personales sensibles, teniendo en consideración que conforma parte de nuestra intimidad como persona.

Figura 3

Datos personales sensibles



Fuente: *Elaboración propia*

Es por ello, se estaría brindando información errónea al momento de emitir sus respuestas, el sistema de estructuración de este sistema tiene una calidad no adecuada, siendo una fuente no tan confiable.

Para el Reino Unido está en un camino de encontrar, con la pretensión de disminuir requisitos de documentación, entonces resulta que, se vincularía con el gran cambio de este nuevo IA en la sociedad moderna, esta pretensión es muy innovadora y además en busca de una integración a la modernidad, no obstante, debe tenerse en cuenta que el I.A. en el mundo, no es de todo malo, por lo que en ocasiones se necesita regulación y revisión de los nuevos sistemas que ingresan al mercado, téngase en cuenta, si se busca la regulación es porque existiría un derecho que se estaría vulnerando, como el que se estaría identificando la vulneración el cuidado de información (Emre, 2021).

Las creaciones de I.A. tienen sus beneficios y negativas, se debe tener precauciones de la información que adquirimos en diferentes fuentes, asimismo, la precaución de otorgar un permiso para el procesamiento de nuestra información en una I.A.

A diferencia que, dentro del Plan Coordinado de Inteligencia Artificial de Europa del 2021, se permite tener instituciones especializadas, donde la sociedad civil y las empresas puedan movilizar sus recursos teniendo como finalidad el precaver la transgresión de los derechos intelectuales. Su planteamiento tiene como objetivo determinar requisitos para el tratamiento del IA; y, Instituir un Marco de gobernanza para adquirir, acumular y compartir conocimientos sobre políticas IA. En ese sentido, el plan de Europa, es de una base para la tener conocimiento de los planteamientos que se podrían adoptar en Perú, respecto a crear instituciones capaces y eficaces de gestionar, obteniendo políticas y planes digitales, siendo eficiente ante la coyuntura a fin de prevenir y sancionar en el caso que exista un peligro de trasgredir jurídicamente datos personales (Commission European, 2021).

Europa, tiene un plan de prevención y sanción referente a las IA, inclusive están realizando planteamientos de gestión institucionales para la eficacia del trabajo humano, actualmente a raíz del fenómeno de crecimiento de acceso a ChatGPT se ha creado una comisión de supervisión y regularización de la I.A.

La autodeterminación informática se determina con la posibilidad de la persona para ejercer la información, a través de redes informáticas, donde la información personal del cibernauta no tiene protección y se encuentra a disposición circulando información concreta y transparente a los usuarios. Este tema se debe analizar con el objetivo de que el derecho aborde la agresión jurídica de una persona y su uso irregular de los datos personales (Linares Luna, 2019).

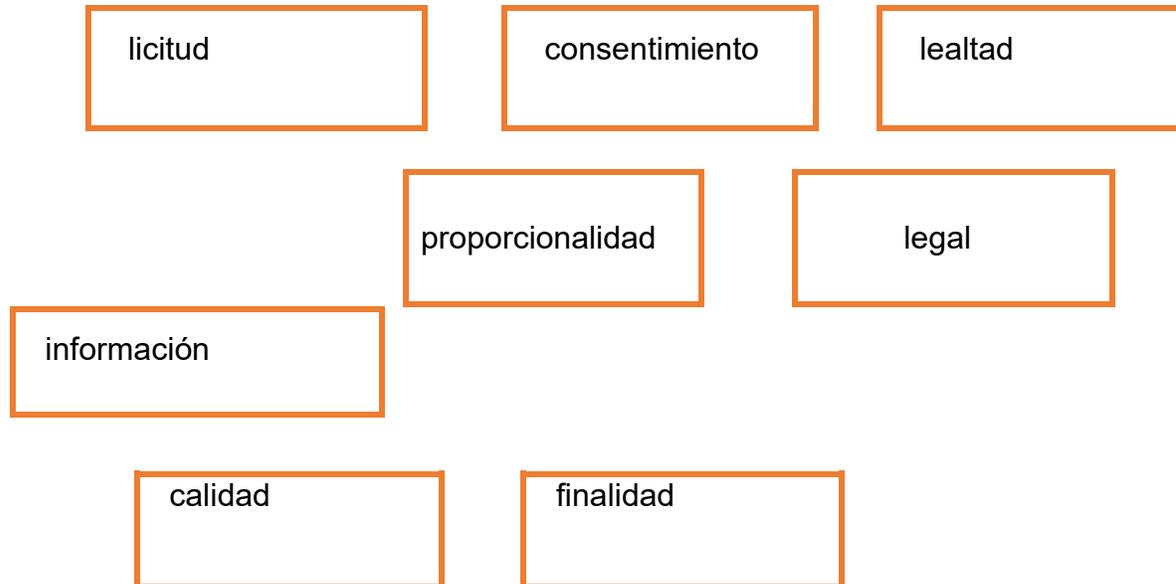
Bien es cierto, el usuario tiene la potestad de poder decidir qué información consignará en un sistema inteligente, sabiendo cual será la finalidad de ingresar datos personales como apellidos, nombres, correos y hasta números de celular, siendo una información delicada.

El individuo utiliza la inteligencia artificial en el día a día, son menos trascendentales como ejemplo tenemos al teléfono celular, inclusive con las actividades que efectuamos en Internet, asimismo, aquellos sitios web que contienen contenidos más precisos respecto de nuestra identidad. (Ardondo, 2018).

En relación al segundo concepto (examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo cinco - principio de consentimiento, artículo ocho – principio de calidad y la vulneración del artículo nueve – principio de seguridad de la norma antes citada), Actualmente nos encontramos rodeado de la inteligencia artificial, nuestra potencial fuente de información más necesaria hoy en día es el teléfono celular, brindándole toda nuestra información personal.

Figura 4

Principios de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.



Fuente: *Elaboración propia*

Según el autor, al utilizar la inteligencia artificial, se podrá reducir la transmisión de información que se encuentra al alcance de las entidades tanto públicas o privadas. En ese sentido, se podrán solucionar problemáticas por las que anteriormente se necesitaban emplear diferentes procedimientos, sin tener necesariamente un resultado positivo. Por ello, la IA que se encuentre bien estructurada, teniendo accesibilidad al flujo informativo que facilite las actividades de una entidad pública o privada, alcanzaría respuestas difíciles o hasta imposibles de alcanzar con la inteligencia humana. (Pardiñas Remeseiro, 2020)

Eso demuestra que la inteligencia artificial no es mala para la humanidad, es de gran ayuda, pero tiene que tener parámetros antes de ingresar al mundo.

La I.A. (ChatGPT), es una investigación de la ciencia que estudia información extraída de Internet. Sin embargo, desarrolla avances presentando transformaciones radicales de la ciencia tecnológica los mismos que han perjudicado la vida diaria de los usuarios. (Romero, 2019).

El mundo no tiene conocimiento que su información cargada a internet se encuentra en un IA, sin consentimiento, es una alerta a la prevención de la información que tenemos en internet.

Figura 5

La aplicación del principio de protección de datos personales.



Nota: Mediante la gráfica se observa el desarrollo del “*Principio de Protección de Datos Personales*”, realizado por el Lic. Andrés Espinosa Castellanos (2018).

Por otra parte, el riesgo digital presenta fallas tecnologías de información los datos personales sobre productos y servicios digitales cambiados, por ello, llegan a perjudicar la garantía de información favorable para protección de los datos personales (Useche y Cano, 2019)

Siendo así, las entidades donde se brinda el consentimiento de nuestra información personal de acuerdo lo decretan en la Ley N° 29733 - LPDP, tienen la obligación de tener un sitio seguro para poder procesarlo.

Ante la supuesta afectación de la libertad y la privacidad de la información de una persona relacionada al tratamiento de los datos, el propósito de los sujetos en supervisar los datos personales radica en la autodeterminación de la información. Para algunos especialistas, esta presunción es resultado del derecho

a la intimidad, la cual está destinada a velar la vida privada. La autodeterminación de la información se relaciona a la potestad que tiene un usuario para controlar los datos personales que se encuentran almacenados en las diferentes fuentes de información que son proporcionados por las entidades públicas y/o privadas. El procedimiento de la misma, necesita de herramientas que regulen adecuadamente debido a la alta cantidad de datos personales que se encuentran en las fuentes informáticas. Es por ello que dicho procedimiento se ha convertido en el interés de juristas de especialidad penal, que velan por la seguridad de los derechos que se encuentran sometidos a esta controversia. (Sara María del Busto Calosi, 2022)

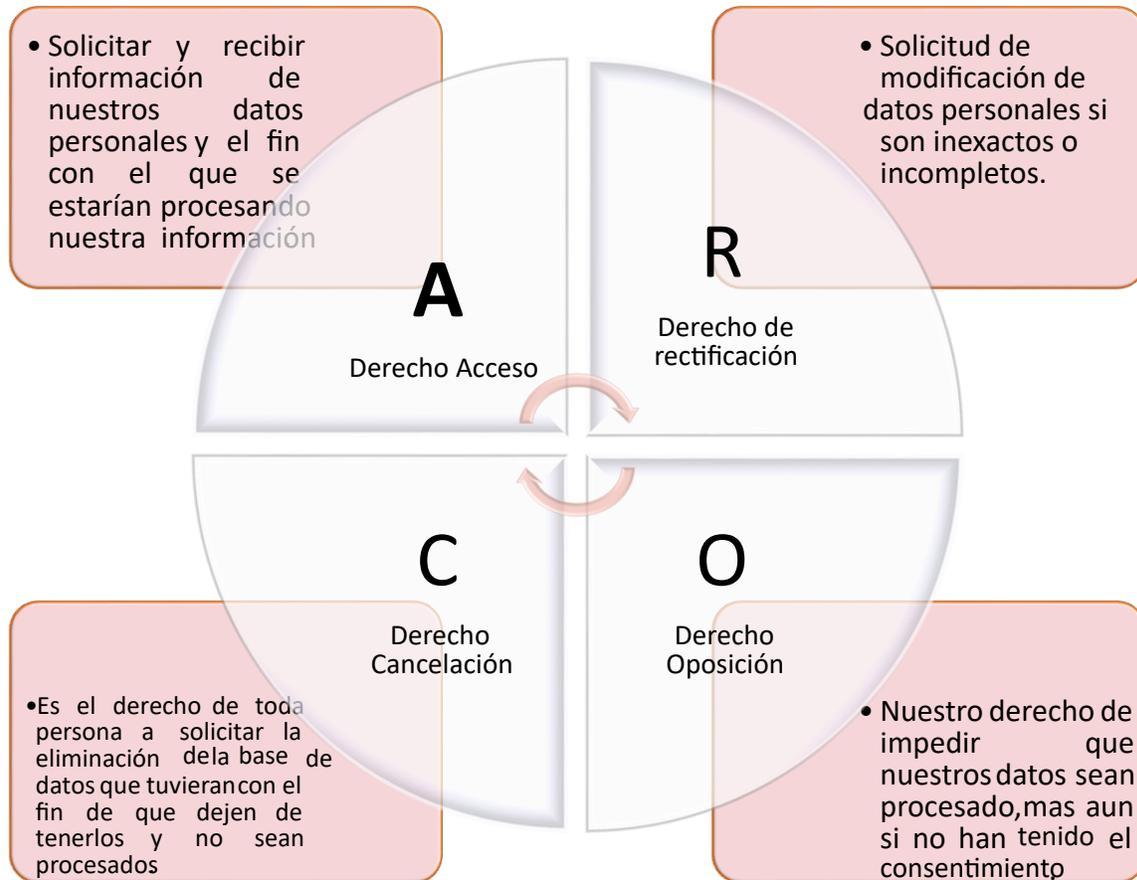
Esto puede responder a la responsabilidad que tiene el inventor ante los derechos que deben velar en una sociedad.

Según para el autor la resguardo y regulación de la privacidad personal es necesario, a fin de brindarle al usuario el derecho a una vida privada y de su libre consentimiento. Todo ello en razón de que las nuevas herramientas que han nacido, propias del modernismo, afectan y exponen la privacidad del usuario. (Cueto, 2019).

Por ello, nuestra normativa se encuentra plasmado los derechos que tenemos como persona para el procesamiento de nuestros datos personales, es decir, derecho al acceso de nuestra información, derecho a la rectificación, derecho de cancelación y derecho de oposición

Figura 6

Derechos para el procesamiento de nuestros datos personales.



Fuente: *Elaboración propia*

Los límites que recae en base a los derechos personales es que como se entiende protegería a los mismos datos que son personales de una persona, por lo que no resultaría poder adquirir o tener información de terceros, salvo se encuentren justificadas, sin embargo, si existe que también se puede denegar dicho derecho de ejercicio cuando se encuentre en peligro la obstaculización de llevar un proceso penal, salud o medio ambiente. (Landa Arroyo, 2017)

Todo ser humano tiene el derecho a tener privacidad, y sobre todo al respaldo de su información personal, respaldando nuestra información tan delicada.

La tecnología no solo es para el uso de las personas, sirve para satisfacer las necesidades de una sociedad y obtenga resultados que coadyuven a sus problemáticas, es más que un modo de vivencia. (Honores Coronado, 2022)

Por tanto, como sociedad debemos de cumplir con lo dispuesto en las reglas establecidas por la Ley N° 29733 – LPDP, con la finalidad de proteger la información de los usuarios, además de la autonomía de autorregulación de la misma. Los retos para el desarrollo de la (IA), en concordancia a la privacidad de información personal no tienen por qué considerarse como obstáculos, por el contrario, deben encontrar el balance en las nuevas tecnologías teniendo presente la protección de datos, y generar un crecimiento sin afectar los derechos fundamentales. (Cáceres, 2020)

En este sentido, las mejoras de la IA deben ser siempre en beneficio del usuario, buscando el mayor beneficio y proteger sus derechos.

Es por ello, la IA es un sistema informático, por lo que se entiende que con el transcurso del tiempo se retroalimenta de información de base de datos y se debe estructurar mejor los algoritmos. (Vorobioff, Cerrotta, Eneas Morel, & Amadio, 2022).

El derecho a la privacidad supone que sólo el usuario puede proteger su privacidad con autonomía y si alguien más lo hace, puede en un principio, de revelar la intimidad de su personalidad. Esto conlleva a concebir que su ejercicio se encuentra enmarcado por la decisión personal de cada usuario, lo que presume la existencia de una libre autodeterminación para hacer (Rosas, 2019).

En relación al tercer concepto (analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales). Dentro de los principios referidos a la protección de la información, de acuerdo a la investigación realizada por la OEA - Organización de los Estados Americanos, dentro de los más relevantes para la presente se encuentra: principio 1°: finalidades legítimas y lealtad, principio 2°: transparencia y consentimiento, principio 6°:

seguridad de los datos, principio 10°: responsabilidad y principio 9°: datos sensibles. Estos principios son relevantes no solo para la normativa peruana sino también para el desarrollo de estructuración de un IA, teniendo en cuenta que cuando se inserta un producto IA, no solo afecta a un país, puesto que la IA es un mecanismo informativo que adquiere información de usuarios a nivel mundial. (Organización de los Estados Americanos, 2022).

Se determina que existen principios esenciales respecto del procesamiento de informaciones, ChatGPT es una inteligencia artificial que debe estructurarse bajo parámetros normativos, no solo científicos, vivimos en un estado de derecho.

En referencia a las investigaciones nacionales, se presentan a continuación:

Desde una visión concreta, se considera al consentimiento como el principal factor que da inicio al resguardo de la información personal. De esta manera, se debe garantizar y proteger esta información teniendo prevención de seguridad, es decir, los datos que brindamos ante instituciones públicas o privadas tienen que ser para el uso exclusivo de la entidad (Hzeyly, 2020).

Las entidades públicas o privadas codifican y procesan los datos personales, tienen información que obtienen de manera interna y hasta de terceros, la información recopilada dependerá del tipo de actividad que efectuó la empresa, es decir, un banco recaba información de datos personales de identificación, correos, datos financieros, domicilio y otros, sin embargo, un Centro Hospitalario almacena y recopila información de enfermedades, que también es un dato de interés privado del titular. Además de ello, cabe mencionar que la información tiene que ser veraz y exacta, siendo así, ChatGPT estaría incurriendo en brindar información errónea, tanto así que actualmente se están realizando demandas en su contra. (Bolaños Vainstein, 2022).

En Perú, no tenemos en cuenta o la información de cuáles serían las consecuencias de brindar nuestra información personal a un I.A. estos datos son lo

que nos identifica como persona y consignarlo en internet es un peligro latente para cualquier delito cibernético.

De acuerdo a lo expuesto, podemos tener un criterio más claro, comenzando por indicar que mediados del siglo XX, la inteligencia artificial tiene un gran incremento, el cual se ha formulado un vínculo entre los datos personales que están relacionados a una persona o una empresa. Este impacto atraerá problemáticas muy grandes, por lo que, los datos personales que brindamos a un medio informático u entidad, se estaría plasmando en un sistema de navegación, no necesariamente con una seguridad muy bien estructurada (Pacheco Bancayan, 2019).

ChatGPT, es un avance tecnológico más innovadores de las últimas décadas, tiene una tendencia de la inteligencia artificial en función con el aprendizaje y procesamiento del lenguaje natural del ser humano con ayuda de los algoritmos que contiene (Bernaldo Joaquin & Raymundo Rivera, 2020)

En referencia a las investigaciones internacionales, se presentan a continuación:

En México, el principio de seguridad fortalece la privacidad de la información personal del titular, incrementando la confianza de éste hacia las empresas, teniendo la esperanza que lo protegerán de robos o mal uso. Esto no se podría llevar a cabo si no existen los mecanismos de seguridad necesarios para resguardar la información personal que otorga el titular para el procesamiento de ellos. El artículo diecinueve de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y el artículo cincuenta y siete de su reglamento, hacen referencia a los mecanismos de seguridad en el tratamiento de datos con los que cuentan las entidades públicas y privadas (Rodríguez Jiménez, 2020).

La referida ley menciona sobre el programa ChatGPT, el cual ayuda significativamente a los usuarios tanto que permite brindar información obteniendo un aprendizaje automático. Por otra parte, no presenta alguna restricción en las

personas que acceden y una gran parte de la población en general que acceder a los datos de los usuarios, encontrándose a disposición a cualquiera las discusiones sobre el “aumento de la I.A. humana” ignoran el contexto crítico de quien controla realmente la información y la autenticidad de las personas; por consiguiente, próximamente será difícil identificar cualquier sistema autónomo inteligente (Donath, 2018).

De acuerdo a lo expuesto por el autor Donath se encuentra en riesgo la información que pueda adquirir un menor de edad, así como la información que se obtiene de este sistema.

Respecto al derecho subjetivo, la persona tiene derecho a su autodeterminación informática por lo que respecta que el titular de la información ejerce el control sobre ella en razón a sus datos personales donde se encuentran registradas como en los bancos, sitios web, archivos públicos o privados, cualquier modificación o mejora debe ser con su consentimiento y conocimiento. Por ende, debe tenerse instituciones públicas administrativas para garantizar y proteger frente a posibles delitos que surgieran, así como imponer procesos judiciales o administrativos, la autoridad competente en Perú es el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, reglamentado mediante el Decreto Supremo 0032013-JUS. Asimismo, mediante a lo establecido en la Ley 29733- Ley de protección de datos personales la autodeterminación informativa se basa en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la norma en mención. (Landa Arroyo, 2017)

ChatGPT ha avanzado a tal punto que han pasado a ser herramientas inertes que sólo realizan una función determinada, aprender de sus experiencias para mejorar sus acciones y tomar decisiones de esas experiencias, es por esto que, en muchas ocasiones, se ha abordado el tema de si estos avances tecnológicos han puesto en riesgo a los usuarios, constituyendo un problema que puede vulnerar el derecho a su privacidad de cierta forma, genera inseguridad. (Quiñones, 2022).

Eso demostraría que la I.A. es un problema social hoy en día ante la vulneración de nuestros derechos personales.

La democracia en referencia de la regulación de una I.A. en referencia a su creación, debe ser un proceso democrático entre la creación y la participación de los ciudadanos, debiendo obtener un respaldo de un gobierno y sociedad digital, brindando un derecho a una información certera y una buena tecnología con sus principios y éticas para poder observar los perjuicios y beneficios de la inteligencia artificial. (Muñoz Vela, 2021)

Las industrias informáticas están sobrepasando los límites permitidos, ellos siendo los especialistas en el tema, saben los parámetros que debe tener un IA en la sociedad en base a las costumbres, ética, valores y las normativas Respecto al desarrollo del derecho comparado, se tienen las siguientes investigaciones

En referencia de la legislación española, ésta posee una normativa específica en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), que tiene como finalidad el asegurar y respaldar, el procesamiento de datos, entre otros, de las personas físicas, y fundamentalmente respaldar el honor e intimidad personal y familiar. Además, conforme lo estipulado en su artículo 3 literal h, para el consentimiento del usuario, es necesario que éste manifieste su voluntad de manera con libertad respecto de la información que guarde relación con la privacidad de su vida. (Santiago, 2019, pág. 21).

La IA, es experto en optimizar y simplificar actividades en diferentes materias. Se tiene por entendido, que existe varias categorías respecto a la inteligencia artificial, una de las que se adjudicaría al presente trabajo es la teoría de la comprensión del lenguaje natural y la minería de datos (Almeida, Vetis, & Silva, 2020).

La inteligencia artificial se encuentra en una etapa que todos desean conocerla, usarla, experimentar con ella, aunque no se tiene una idea de lo que es

en realidad, toda moda trae consigo complicaciones si no sabes de donde proviene o cuáles son sus finalidades. (A. Martino, 2021)

Téngase en cuenta, el derecho a la autodeterminación se encuentra en nuestra Constitución Política en su artículo 2, inciso 6, el cual establece “los servicios informáticos, no procesen informaciones que afectaran a la intimidad personal y familiar”, asimismo, la persona titular tiene las facultades de ejercer el control de ello ante posibles excesos del uso de su información o ante una posible vulneración de sus datos personales. (Valdivia Aguilar, Perú)

Asimismo, Argentina tiene una ley específica respecto al cuidado de información personal, en la Ley N° 25.326, artículo 1, mediante el cual establece el proteger al honor e integridad de la persona, por el cual, se resguardan los datos que se encuentren registrados en los bancos, archivos, banco de datos y otros medios inmersos en el procesamiento de éstos, garantizando el cuidado de los mismos. (Sirvén, 2021).

La I.A. debe usar como una técnica que se encuentra estructurada para un desarrollo tecnológico en problemáticas, con la finalidad de identificar el problema, brindarnos una información veraz y certera. (Acevedo, 2022)

La IA, está formulando cambios en los últimos años en el sector laboral. Por tanto, en algunas actividades laborales se necesitará realizar procesamiento de datos y por otro reducirá la actividad laboral porque en diferentes formas estaría supliendo el desarrollo de algunas actividades. (Sánchez, 2018)

La inteligencia artificial tiene una inteligencia aproximadamente similar al de un ser humano promedio, por lo que, puede realizar tareas intelectuales en su sistema, tal como resolver problemas matemáticos, estadísticos, literatura, absolver esas interrogantes del ser humano. (Pinilla Rodríguez, 2020)

La inteligencia artificial puede procesar información de datos en una gran dimensión, en razón que puede simular la inteligencia humana para aprender

mecanismos similares, convirtiéndose en un sistema conversacional. (Canavilhas & Giacomelli, 2023)

Lo que establece el autor sobre la inteligencia artificial la capacidad de asimilar y reproducir la inteligencia humana.

La adquisición de los datos personales, aunque sean eliminados, puede reutilizarse posteriormente para procesarlos con finalidades inadmisibles, vulnerando la intimidad y cuidado de información personal. (Cotino Hueso, 2021)

La inteligencia artificial tiene también su lado positivo y se debe aprovechar la oportunidad, saber para qué son dotadas, y así poder usarlas con nuestra actividad humana. (María Díaz, 2019)

Durante la llegada del Covid-19 llevo a empresas y entidades públicas a adaptarse a nuevos sistemas que llevo al termino de las capacidades de todos, emplear más la tecnología digital, sin embargo, en Perú tiene un deficiente conocimiento de las afectaciones que tienen algunas I.A. cuando ingresamos nuestros datos personales. (Tuesta Izaguirre, Monzón Ñañez, Argomedo Sotelo, & Félix Díaz, 2021)

La IA se presenta mediante la programación que lo realiza el ser humano, convirtiéndose en un elemento de procesamiento de información que ayuda a resolver las diferentes preguntas que un usuario necesite. (Montoya Bello M., 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de la investigación es básica el cual ayuda a comprender el estudio y naturaleza de la ley específica, basada en poder analizar un proceso, como es su función y buscar información desconocida para poder tener una idea clara de la investigación convirtiéndose así en una base teórica. (Arias, Holgado, Tafur, & Vásquez, 2022)

El enfoque de la investigación es cualitativo, el cual se basa en la recolección de datos no está predeterminada y además está basado en la revisión de documentos e interpretación, entrevistas, discusión con entrevistados, se ha obtenido información desde puntos de vista de los participantes, se ha planteado un problema, pero no se ha seguido un parámetro definido.

Asimismo, la investigación se sustentará en aplicar la herramienta de entrevista a especialistas en Derecho Civil y Derecho Digital con una idea clara y precisa logrando tener una idea clara a raíz de su experiencia en el ámbito profesional.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es exploratorio, se busca un tema no estudiado o no se encuentra mucha información del tema de estudio. (Ríos Ramírez, 2023)

El presente trabajo es una teoría fundamentada busca llegar a una teoría respecto a la afectación de datos personales vinculado a la inteligencia artificial ChatGPT, la teoría se forma a partir de la recolección de los datos en la investigación.

Es por ello, se ha realizado diferentes métodos de recolección de datos para poder tener un conocimiento respecto a la inteligencia artificial de ChatGPT,

<p>Vulneración de datos personales</p>	<p>Se refiere a la violación de la normativa peruana con respecto a la forma de procesamiento de los datos personales</p>	<p>Protección de datos personales</p>	<p>Principios</p>	<p>B 1</p>
			<p>Procesamiento de datos.</p>	<p>B 2</p>

3.3 Escenario de estudio

El estudio se dio, en el ámbito de empleo basado en las organizaciones tanto públicas como privadas, organizaciones internacionales y especializadas en el derecho civil y derecho digital que desarrollen actividades legales en temáticas de ChatGPT y la vulneración de los datos personales.

Los participantes, se estimarán mediante la información proporcionada por abogados/as, residentes en la Lima Metropolitana que se encuentren el ejercicio de la profesión en una entidad privada y/o estatal.

3.4 Participantes

El presente trabajo contara con entrevistas de especialistas en la materia del derecho civil y derecho digital, 06 abogados/as constataran la información recopilada, 06 abogados especialistas derecho civil y derecho digital, que tengan el conocimiento y experiencia en casos relacionados al tema de ChatGPT y la vulneración de los datos personales. El resultado final de sus aportes será de gran importancia bajo los lineamientos sobre aspectos práctica legal contemporánea. Asimismo, se tendrá como herramientas libros, tesis y documentos relacionados en la materia.

Se utilizó el método del muestreo no probabilístico, ello permitió la elección de los participantes, en relación a criterios específicos que determinen la

incorporación de especialistas en derecho civil y derecho digital que contribuyan con la investigación mediante sus conocimientos y habilidades relacionados con la problemática.

Tabla 2

Proceso de selección de expertos

Criterios	Inclusión	Exclusión
Primer criterio Especialidad	Especialistas en derecho civil y derecho digital.	Especialistas que no tengan especialidad derecho civil y derecho digital.
Segundo criterio Grado Académico	Grado de maestría y/o doctorado.	No contar con grado de maestría y/o doctorado.
Tercer criterio Trayectoria	Experiencia mayor a 2 años en materia civil y derecho digital.	No contar con experiencia de 2 años en materia civil y derecho civil.

Solo se seleccionaron a 06 expertos en derecho civil y digital para la validación del mismo.

Tabla 3

Criterios de inclusión y exclusión de los participantes

Abogados civilistas y derechos digitales.			
Criterios de inclusión.	➤ Residentes de Lima.	➤ Que no sean de Lima.	Criterios de exclusión.
	➤ Especialistas en derecho civil y digital.	➤ Que no sean especialistas en derecho civil y digital.	

-
- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia mayor a dos años en materia civil y digital. ➤ Abogados conocedores de casos relacionados al tema de ChatGPT y la vulneración de datos personales. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que no tengan experiencia mayor a dos años en materia civil y digital. ➤ Abogados no conocedores del tema de ChatGPT y la vulneración de datos personales |
|---|--|
-

Posterior a la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión de los participantes expertos, se identificaron 06 abogados que podrían ser incluidos/as en la investigación. Este estudio versa sobre la ineficiente interpretación del principio del interés superior del niño y adolescente, y su relación al derecho de participar en la vida política, en miras de tomar decisiones en el espacio de Lima Metropolitana.

Tabla 4

Proceso de selección de la revisión documental

Criterios	Inclusión	Exclusión
Primer criterio Temporalidad	Periodo del 2018-2023	Inferiores al año 2017
Segundo criterio Idioma	Redactados en español, inglés o portugués.	No redactados en español, inglés, ni portugués.
Tercer criterio Territorialidad	Dentro de Latinoamérica	Que no se encuentren dentro de Latinoamérica.

Cuarto criterio	Materia civil y derecho digital.	Que no sean de materia civil y derecho digital.
-----------------	----------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección datos

Para la realización del presente estudio de investigación, se recopiló información mediante entrevistas a especialistas en derecho digital y derecho civil, y el análisis documental para la recolección de datos. La primera, corresponde a una guía de entrevista en profundidad semiestructurada siguiendo las indicaciones detalladas en la guía para realizar la segunda.

Tabla 5

Matriz de ficha técnica instrumental

Aspectos clave	Instrumento 1	Instrumento 2
Nombre	Entrevista a profundidad	Análisis documental
Tipo	Semi-Estructurada	Revisión documental
Instrumento	Guía de entrevista	Guías de revisión
Técnicas Objetivo General	Analizar las características de ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad	Comprender todos los conceptos relacionados a ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad

Objetivo Específico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT. 2. Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada. 3. Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT. 2. Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada. 3. Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.
----------------------------	---	---

Fuente de procedencia	Propia	Propia
Contenido	14 ítems	--
Multidimensional		

Tipo de muestreo	No aleatorio	No aleatorio
Fiabilidad y Criterios de Validez de Expertos		
Muestra de aplicación	06 abogados con especialidad civil y digital, que cuenten con experiencia mayor a 2 años, conocedores de casos relacionados al tema de ChatGPT y la vulneración de datos personales.	

3.6 Procedimiento

El presente estudio de investigación utilizará técnicas como la entrevista y la revisión documental como métodos de recopilación de datos. En ese sentido, la primera se presentará con una profundidad semiestructurada; mientras que, la segunda se presentará como una guía de revisión documental. Por lo que, se detalla el procedimiento para la recopilación de datos:

1. La entrevista se le realizara de forma independiente para cada abogado. El tiempo aproximado del desarrollo de la entrevista es de 40 a 60 minutos.
2. Para la entrevista se tendrá las coordinaciones previas con el entrevistado/a, de manera presencial, vía telefónica, y mensajería instantánea a través del aplicativo WhatsApp, donde se tendrá un dialogo para la concertación de la entrevista y algunas interrogantes.
3. De realizarse la entrevista de manera presencial, ésta de desarrollará en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, uso obligatorio y correcto de mascarillas, el distanciamiento, e limpieza de manos, todo ello, cumpliendo con el aforo máximo del establecimiento.

4. El día de la entrevista se realizará en un espacio adecuado, con un protocolo de bioseguridad, como el uso de alcohol en gel y de ser el caso mascarillas.

5. La recopilación de datos será por parte de la investigadora a través de medios de comunicación con el entrevistado/a.

6. La entrevista será guardada en archivos en USB para guardar lo más importante de la investigación.

3.7 Rigor científico

Con el propósito de que la presente investigación cumpla con los principios de confiabilidad y validez, se aplicó la prueba V de Aikenm con el fin de determinar la importancia de los ítems, y las calificaciones que cada participante a considerado en los instrumentos. En este sentido, la aplicación de este rigor científico proporcionada credibilidad a la investigación, debido a que trasciende a los resultados arribados por la investigación.

Interpretación de la matriz de evaluación de contenido de los ítems de la entrevista a profundidad

El presente instrumento contiene veinticinco (25) ítems que ayudan a corroborar la validez, toda vez que el coeficiente oscila entre 0,90 y 1,00, lo cual equivale al acuerdo total alcanzado por todos los participantes.

De igual manera, éste involucra cinco (5) ítems con aceptable validez de contenido; esto en razón de que el coeficiente se ubica entre 0,80 y 0,98, señalando 6 opiniones consensuadas por los expertos.

Finalmente, se caracteriza por un alto coeficiente de validez de contenido (0,94), en razón de éste se posiciona en el rango de 0,90 a 1,00; de esta forma, su uso es factible.

Interpretación de la matriz del consolidado de validez del instrumento guía de revisión documental

El mencionado instrumento engloba cinco (05) criterios: determinación, lógica, coherencia, metodología, solidez y adecuación, con una validez de contenido alto.

De igual manera, éste es caracterizado por contar con un coeficiente de validez de contenido alto (1,00). Este coeficiente se ubica entre 0,90 y 1,00; por ende, su uso es posible.

3.8 Método de análisis de datos

Este trabajo de investigación se ejercerá bajo la revisión de artículos, tesis, documentos y libros. Asimismo, éste se realizará bajo la revisión del contenido, orientado a la recopilación para su presentación y discusión posterior.

Tabla 6

Matriz de entrevistados

N° entrevistado	Profesión	Fecha de entrevista	Duración	Peso	Codificación
1.					E1
2.					E2
3.					E3
4.					E4
5.					E5

3.9 Aspectos éticos

En conformidad con los valores de la ética, esta investigación respetará la autoría de las fuentes revisadas y empleadas en esta investigación, los derechos de autor serán respetados conforme a nuestra normativa, en aplicación del formato de APA. Además, se ejercerá la jerarquía siguiendo ésta los criterios de

independencia e imparcialidad, obteniendo resultados que no han sido manipulados.

En consecuencia, el trabajo se realizará mediante los lineamientos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, las que están sujetas a verificación posterior, para corroborar que el mismo sea legítimo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 7

Pregunta n° 1 Análisis

1. ¿Conoce cuáles son los principales aportes que trae la inteligencia artificial?

CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
El desarrollo de las comunicaciones a través de aplicativos que hace más rápido los documentos, que una persona desarrolla día a día.	La inteligencia artificial trae muchos beneficios, a posibilidad restricta automatizar procedimientos, análisis de data de manera masiva en poder en base de este análisis de data predicciones, sistematizar, hacer análisis tal vez en nuestro día a día como humanos nos demoraríamos muchísimo,	Los aportes de la inteligencia a muchos, pero en el mundo del derecho es la posibilidad de poder acceder a un número ilimitado de información tipo jurídico, estando que tiene posibilidad de acceder a toda la data referente a temas de derecho tanto tipo nacional	Se encuentra enfocado en primer lugar a avanzar la vanguardia de la tecnología de que se implementa día con día en el mundo. Si esto se ve volcado en el desarrollo del trabajo del Poder	Realizan las cosas más rápidas, en todas las personas pueden contribuir o adquirir información de lo que se solicita.	Aportar la facilidad en las labores cotidianas donde se encuentran asignadas, si bien es cierto, se perjudica en diferentes

<p>este caso la (...) inteligencia artificial nos ayuda hacer toda estas sistematizaciones , automatizaciones y análisis de data de forma masiva. (...)</p>	<p>Judicial, es un avance en la atención y expedición de informació n a los usuarios, en un tiempo real y con la practicidad debida (...)</p>	<p>aspect os por ejempl o en el ámbito laboral, suplant ar labores human as siendo perjudi cados.</p>
<p>Discrepancia</p>	<p>Ayuda en ciertos aspectos, pero a la vez vulnera nuestros datos personales.</p>	
<p>Coincide</p>	<p>La inteligencia artificial ayuda a realizar actividades humanas con mayor rapidez y eficacia.</p>	
<p>Interpretación</p>	<p>El sistema sirve de gran ayuda para nuestras actividades, pero también se tiene en cuenta que existen diferentes riesgos al usarlo, por lo que de internet se puede adquirir información muy fácilmente.</p>	

Tabla 8

Pregunta n° 2 Análisis

2. ¿Cuáles son los riesgos en usar ChatGPT?					
CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
Si bien es cierto, es un beneficio de la inteligencia artificial, tiene una inteligencia limitada no ha previsto que las personas hacen uso de lo realicen en contra de las normas legales y vulnere la seguridad jurídica porque esa inteligencia	De manera genérica los riesgos son que la información que uno carga para hacer sus pronos termina a la inteligencia atrás de ChatGPT, es uno de los riesgos estamos exponiendo la información tanto personal como información que puede	No cuento con la especialización es necesaria respecto este tema para poder expresar con certeza cuales serían los Riegos al usar el ChatGPT.	El riesgo que puede presentar se es la caída del sistema de internet, dado que el funciona miento del ChatGPT se realiza con dicho sistema.	Vulnera la autoría los derechos del autor, personas, inclusión vulnera derechos constitución ales, están en nuestra normativa además derecho a la identidad personal e imagen.	El riesgo al implementarse este sistema los menores de edad o personas que delinquen ingresan a informaciones personales porque no existe un reglamento y/o autorización identificación debida, no sería tan segura.

artificial da ser sensible
lugar (...) en otros
aspectos
como
comerciales,
alimentando
esta
inteligencia
artificial (...)

Discrepancia La seguridad recae a nuestros derechos de datos personales recae en la autoridad o en la empresa o autor de la creación.

Coincide Existe riesgo al utilizar el sistema porque se puede realizar actos delictivos como los datos personales.

Interpretación ChatGPT, tiene riesgos al estar exponiendo nuestra información sensible de cada persona, sin consentimiento o sin poder ejercer alguna acción por tener desconocimiento de que datos utilizo para su creación.

Tabla 9

Pregunta n° 3 Análisis

3. ¿Conoce los principios de la Ley 29733- Ley de protección de datos personales?

CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
Si, es una ley que necesita ser desarrollada con la finalidad del objeto, protección efectiva de la persona en sus datos, puesto que son usados para perjudicar a los usuarios.	Si los conozco, los más relevantes son consentimiento, legalidad, proporcionalidad, disposición de recursos, empezando con el consentimiento en el sentido de que cualquier captación o tratamiento de datos personales debe darse con el	En términos generales los conozco.	Si, tengo conocimiento.	Si tengo conocimiento, principalmente al principio de consentimiento, todo ser humano debe velar por su derecho a sus datos personales y saber el uso que se le dará a ellos.	No, por cuanto no es difundido por lo que no todos tienen conocimiento de la gravedad de los delitos que se pueden afectar al usar aplicativos o inteligencia artificial.

consentimiento del titular de esos datos, el consentimiento debe ser libre, previo, expreso, informado e inequívoco, eso no se estaría cumpliendo en ChatGPT o te pueden solicitar tal vez el consentimiento si pero los alcances de la forma de información del tratamiento no quedan de todo clara.

Discrepancia	La Ley de protección de datos personales se tiene conocimiento por especialistas en la materia, pero no es tan conocida en el día a día, no se tiene una idea clara de cuáles serían nuestros derechos vulnerados.
Coincide	Si conocen la ley de protección de datos personales, sin embargo, tienen la idea que ChatGPT se encuentra vulnerando nuestra legislación.
Interpretación	El principio de consentimiento para que puedan tratar los datos personales en ChatGPT, es el principio fundamental para poder hacer valer nuestros derechos.

Tabla 10

Pregunta n° 4 Análisis

4. ¿Considera que actualmente la introducción al mercado de la inteligencia artificial está vulnerando nuestros derechos humanos?					
CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
<p>Considero que sí, porque se está violando muchos derechos humanos e intereses de la persona humana que finalmente el creador o autor del sistema artificial no solo controla a la persona humana si no al grupo</p>	<p>La mera introducción de una tecnología no viola derechos humanos, el tema es cómo se utiliza y bajo que estándares, creo que ahora hay muchos usos de la inteligencia artificial que, si están vulnerando derechos, el ingreso de una</p>	<p>No creo que exista evidencia suficiente que nos pueda hacer concluir que se estaría violando con la introducción al mercado de la inteligencia artificial.</p>	<p>Existen cláusulas donde se otorga la autorización para poder compartir o no la información otorgada o introducida al sistema. No considero que se vulneren derechos humanos.</p>	<p>Si, cualquier persona puede acceder a dicha información, no existe sanciones estrictas o determinando una reparación civil, es decir, en Europa existe una escala de cuanto es la reparación ante la vulneración de derechos.</p>	<p>Si, al no tener un software de control la inteligencia artificial si se estarían vulnerando a la privacidad de nuestros datos.</p>

para tecnología
generar no viola
provecho derechos.
de la
sociedad.

Discrepancia	La inteligencia artificial no es de todo mala para la sociedad, tiene sus beneficios y perjuicios, sin embargo, se tiene en cuenta que si nace afectando nuestros datos personales debería existir medidas más específicas y sancionadora para los delitos que se incurran.
Coincide	La inteligencia artificial ayuda al ser humano para realizar actividades cotidianas con mayor rapidez.
Interpretación	Debe mejorar la seguridad normativa ante la creación de un sistema con inteligencia artificial.

Tabla 11

Pregunta n° 5 Análisis

5. ¿Cuál de los principios de la Ley 27933 le parece más relevante y por qué?

CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
El principio de seguridad porque siento inseguridad respecto a mis datos personales, todos mis derechos pueden ser vulnerados fácilmente, sobrepasando mi consentimiento.	El consentimiento es más relevante y los demás vienen anexos a este principio.	El Principio que considero relevante es el Principio de legalidad, es mediante este principio el que nos garantizaría la información de datos personales no sea recopilada de forma fraudulenta por personas de dudosa reputación que pretenda hacer uso indebido de los datos personales de cada uno de los ciudadanos pretendiendo ello realizar algún hecho ilícito que ponga en riesgo la	Seguridad ciudadana, se encuentra desarrollada por el Estado, con el apoyo de la ciudadanía y sector privado, proponiendo planes y desarrollos de seguridad. Procurando la convivencia pacífica entre la ciudadanía	El consentimiento informado porque tengo conocimiento de la razón que estaría utilizando mis datos.	Por lo que puedo entender er respecto a tu tema, me refiero directo al principio de consentimiento, nosotros al ingresar a un sistema tenemos que

	seguridad física, legal incluso económica (...)	autoriz ar nuestr os datos.
Discrepancia	El consentimiento y el principio de seguridad son dos principios considerados más relevantes porque son los que respaldarían nuestros derechos personales.	
Coincide	El principio de consentimiento es el más relevante, los demás serían los consiguientes respaldando los derechos de la persona.	
Interpretación	Téngase en cuenta que existen diferentes mecanismos para proteger nuestros derechos de datos personales, sin embargo, debe tenerse en conocimiento cuales serían los mecanismos y normativas para poder protegerlos.	

Tabla 12

Pregunta n° 6 Análisis

6 Opine usted si existe o no inseguridad jurídica en la inteligencia artificial (ChatGPT)?					
CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
Si, nuestras normas legales no están desarrolla das con claridad y precisión para combatir los efectos negativos en cuanto los excesos perjudicia les para sociedad en su conjunto.	Si claro, que hay una empresa además no tiene sede en Perú que esta es OpenAI, ya hay un problema en el sentido de que nuestra autoridad de protección de datos personales no tendrá jurisdicción directa, último que se sabe es que la autoridad peruana le ha requerido información a	lo Considero es que existe inseguridad jurídica y esta empresa debe estudiar los riesgos de la información que puede de internet, a tengamos en cuenta que internet no es una fuente tan confiable y o segura. teniendo esto bien detallado, es por lo que existen muchas instituciones públicas se encuentran implementan	Para implementar el ChatGPT, cada una o institución artificial estructurada los riesgos de la información que puede de internet, a tengamos en cuenta que internet no es una fuente tan confiable y o segura. teniendo esto bien detallado, es por lo que existen muchas instituciones públicas se encuentran implementan	Si, por lo que entendido ChatGPT es inseguridad porque no hay nadie que verifique los datos a implementarse en el sistema.	No, si existe inseguridad porque no hay nadie que verifique los datos a implementarse en el sistema.

OpenAI, pero inteligencia artificial, esta
no se inició a tecnología,
(...) como el incluyendo el
ChatGPT. Poder
Judicial.

Discrepancia	Para un grupo no existe seguridad utilizando ChatGPT, por lo que no tendría un soporte informático eficaz, no obstante, se tiene en cuenta que puede tener mejoras como sistema a raíz de las consecuencias que han salido a notarse en el transcurso de su uso.
Coincide	No existe seguridad al utilizar ChatGPT, se encontraría afectando nuestros derechos en diferentes formas, no existe una sucursal en Perú para que pueda realizar una supervisión o atender los reclamos de los usuarios.
Interpretación	ChatGPT se encuentra vulnerando la normativa peruana respecto a los derechos de protección de datos personales, no obstante, no se tiene conocimiento la finalidad que estarían utilizando la información que adquirido mediante internet.

Tabla 13

Pregunta n° 7 Análisis

7. ¿Usted estaría de acuerdo en la reforma de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales debido a la existencia de la inteligencia artificial – ChatGPT?

CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
Si, que dé una norma firme y efectiva no puede vulnerar más normas constitucionales .	Yo sí creo que una modificación, es de estos momentos se esta modificando el reglamento de la ley, hay un proyecto de modificación del reglamento fue publicado para comentarios del público general y lamentablemente e en el documento hay vinculado inteligencia artificial (...)	Toda una de una ley importante, si se está si la reforma se cumpliendo con su objetivo y si la ley en mejorar los detalles de la incumpliendo o su objetivo de personales, estén en existencia de todo es protegidos y la inteligencia siempre y cuando no CHATGPT., se nada resulta interrumpa el necesario promover desarrollo tecnológico o que se implementa	Toda reforma es importante, con un cuenta que la debido la ley debe estudio y si cambiada es para en el mejor de mejoras del tiempo para las cuidados de nuestros necesidades datos personales, estén protegidos sería lo correcto. cuando no se interrumpa el desarrollo tecnológico o que se implementa	Si estoy de acuerdo, tener una cuenta que la ley debe estudio y si cambiada es para en el mejor de mejoras del tiempo para las cuidados de nuestros necesidades datos personales, estén protegidos sería lo correcto. cuando no se interrumpa el desarrollo tecnológico o que se implementa	Se debe tener en cuenta que la ley debe estudio y si cambiada es para en el mejor de mejoras del tiempo para las necesidades sociales.

a para el
beneficio
del usuario.

Discrepancia	Existe una normativa el cual no se estaría cumpliendo y a la vez se debe modificar a favor de la sociedad en respaldo de nuestros derechos.
Coincide	Debe realizar una modificación con un estudio adecuado d necesidades que han surgido a raíz del uso de la inteligente artificial y los derechos que se encuentran vulnerándose.
Interpretación	Las normas son relativas porque van cambiando en el tren del tiempo de acuerdo a las necesidades de la sociedad, cómo se ha identificado ChatGPT vulneraria nuestros datos personales el cual requiere una nueva modificación en nuestra normativa.

Tabla 14

Pregunta n° 8 Análisis

8. ¿Usted estaría de acuerdo en la reforma de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales debido a la existencia de la inteligencia artificial – ChatGPT?					
CESS	FTV	KRSI	CLPH	MEVD	VECM
La regula ría, la intelig encia artifici al es import ante, sin embar go, necesi ta una norma más seguid a.	Prohibirse no creo, pero si cerciorarnos que esta plataforma cumpla con lo establecido en nuestra ley de protección de datos y cualquier otra normativa que se cree para prevenir malos usos, prohibirla no porque me	Considero que sí resulta necesario a fin de garantizar el bien común.	Si bien la implementación de nuevas tecnologías ayuda al mejor desarrollo de atención e información a los usuarios, siempre es bueno establecer parámetros claros para dichas implementaciones , teniendo en cuenta que nuestra sociedad no tiene la misma realidad de otros países donde ya está implementado a	Reformaría la normativa base a las afectaciones que realiza ChatGPT, mejorar nuestra normativa es la mejor opción a esta investigación.	Lo prohibiría, porque ya nació con imperfect os sin tener en cuenta los parámetr os normativo s de una sociedad, ya tiene informaci ón relevante y se encuentra en internet,

parece que es algo beneficioso en muchos aspectos (...)	un 80% el ChatGPT.	se debe borrar por total para no dejar rastros de la informaci ón vulnerada
Discrepancia	Se encuentran de acuerdo con una reforma de la ley de protección de datos personales y por otra parte prohibirían el uso del aplicativo porque ya nación con imperfectos.	
Coincide	Si estarían de acuerdo con la reforma que se realizaría de la ley de protección de datos personales, teniendo nuevas implementaciones en un derecho digital.	
Interpretación	Las reformas realizadas en la ley de protección de datos personales deben surgir para un beneficio, no es necesario prohibirla.	

En armonía con lo expuesto los resultados evidencian los siguiente:

ChatGPT se encuentra vulnerando la normativa peruana respecto a los derechos de protección de datos personales, no obstante, no se tiene conocimiento la finalidad que estarían utilizando la información que adquirido mediante internet.

Los resultados permiten desarrollar una teoría fundamentada en relación de materia de investigación, toda vez que se puede afirmar los siguiente: ChatGPT ha sido creada por la base de datos de internet, por lo que se

encuentra vulnerando información personal sensible e información de terceros como la de derecho de autor, derecho de imagen y entre otros.

La teoría de la tesis ha sido de ardua investigación, es un tema específico y con un estudio poco realizado, se determinó que se necesita mayor enfoque en la publicidad de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, considerando que es un tema de gran relevancia en las últimas épocas por el creciente incremento de la inteligencia artificial a nivel global.

DISCUSIÓN

El primer abordaje de los hallazgos encontrados se tiene que la Inteligencia Artificial sirve de gran ayuda para nuestras actividades, pero también se tiene en cuenta que existen diferentes riesgos al usarlo, por lo que de internet se puede adquirir información muy fácilmente, en relación a lo señalado tiene una semejanza de lo señalado por Bernaldo y Raymundo que ChatGPT, es un avance tecnológico más innovadores de las últimas décadas, tiene una tendencia de la inteligencia artificial en función con el aprendizaje y procesamiento del lenguaje natural del ser humano (Bernaldo Joaquin & Raymundo Rivera, 2020), convirtiéndose en una inteligencia artificial de ayuda humana pero con algunas deficiencias como se ha podido demostrar en el presente trabajo.

Por ello el segundo abordaje, ChatGPT tiene riesgos al estar exponiendo nuestra información sensible de cada persona, sin consentimiento o sin poder ejercer alguna acción por tener desconocimiento de que datos utilizo para su creación, ello coincide con lo señalado por el autor Donath quien señala que ChatGPT no presenta una restricción en las personas que acceden y una gran parte de la población en general que acceder a los datos de los usuarios, encontrándose a disposición a cualquiera las discusiones sobre el “aumento de la I.A. humana” ignoran el contexto crítico de quien controla realmente la información y la autenticidad de las personas; por consiguiente, próximamente será difícil identificar cualquier sistema autónomo inteligente (Donath, 2018). Sin perjuicio de lo señalado los resultados obtenidos se tiene que ChatGPT no tiene un sistema informático tan seguro y por ende se convierte en un sistema fácil de vulnerar.

El tercer abordaje de la discusión se da en base conocer sobre el principio de consentimiento para que puedan tratar los datos personales en ChatGPT, es el principio fundamental para poder hacer valer nuestros derechos personales, si hablamos de consentimiento el autor Landa Arroyo refiere al derecho subjetivo que la persona tiene derecho a su autodeterminación informática, por lo que respecta que el titular de la información ejerce el control sobre ella en razón a sus datos

personales donde se encuentran registradas como en los bancos, sitios web, archivos públicos o privados, cualquier modificación o mejora debe ser con su consentimiento y conocimiento (Landa Arroyo, 2017), es así que toda persona tiene derecho a poder decidir qué información va ser procesado en una I.A. a fin de poder realizar las acciones correspondientes.

El cuarto abordaje de los resultados obtenidos se puede enunciar que debe mejorar la seguridad normativa ante la creación de un sistema con inteligencia artificial, es así que el autor Muñoz expresa que la democracia en referencia de la regulación de una I.A. en referencia a su creación, debe ser un proceso democrático entre la creación y la participación de los ciudadanos, debiendo obtener un respaldo de un gobierno y sociedad digital, brindando un derecho a una información certera y una buena tecnología con sus principios y éticas para poder observar los perjuicios y beneficios de la inteligencia artificial. (Muñoz Vela, 2021) . Por ende, ChatGPT o de la existencia de una inteligencia artificial se debe tener en cuenta que las normas deben crearse o modificarse a raíz de las necesidades emergentes que surgen con el transcurso del tiempo, si ChatGPT estaría vulnerando nuestros derechos de datos personales, lo indicado es que se modifiquen nuestras normas a favor de respaldar nuestros derechos.

El quinto abordaje permite identificar que existen diferentes mecanismos para proteger nuestros derechos de datos personales, sin embargo, debe tenerse en conocimiento cuales serían los mecanismos y normativas para poder protegerlos, es conforme expresa Cáceres como sociedad debemos de cumplir con lo dispuesto en las reglas establecidas por la Ley N° 29733 – LPDP, con la finalidad de proteger la información de los usuarios, además de la autonomía de autorregulación de la misma. (Cáceres, 2020), por lo que, en nuestra Ley de Protección de datos Personales, *Derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho cancelación y derecho oposición, a la vez también respaldado por nuestra Constitución Política, el cual cada persona tiene autonomía para poder proteger sus derechos personales.*

El sexto abordaje, aborda como ChatGPT se encuentra vulnerando la normativa peruana respecto a los derechos de protección de datos personales, no obstante, no se tiene conocimiento la finalidad que estarían utilizando la información que, adquirido mediante internet, pudiendo ser falsa o verdadera, no sería una información con credibilidad, por lo que concuerda al pensamiento de Martino sobre la inteligencia artificial no se tiene una idea de lo que es en realidad, toda moda trae consigo complicaciones si no sabes de donde proviene o cuáles son sus finalidades. (A. Martino, 2021). Por tal razón, su uso de ChatGPT incremento considerablemente motivo por el cual los usuarios detectaron estas deficiencias y encontrándose en un estado de vulneración respecto a sus derechos de datos personales.

El séptimo abordaje busca interpretar y analizar las normas son relativas porque van cambiando en el transcurso del tiempo de acuerdo a las necesidades de la sociedad, como se ha identificado ChatGPT vulneraria nuestros datos personales el cual requiere una nueva modificación en nuestra normativa, sin embargo, Cotino expresa que la adquisición de los datos personales, aunque sean eliminados, puede reutilizarse posteriormente para procesarlos con finalidades inadmisibles, vulnerando la intimidad y cuidado de información personal. (Cotino, 2021). Este pensamiento tendría una contradicción si estaría bien modificar las normativas en base a las nuevas deficiencias que se encuentren o eliminar un sistema que estaría perjudicando nuestros derechos por lo que ya tiene una información en su data.

El octavo abordaje si es necesario realizar reformas en la ley de protección de datos personales deben surgir para un beneficio, no es necesario prohibirla, es por ello que Canavilhas & Giacomilli afirma que la Inteligencia artificial puede procesar información de datos en una gran dimensión, en razón que puede simular la inteligencia humana para aprender mecanismos similares, convirtiéndose en un sistema conversacional (Canavilhas & Giacomelli, 2023), esta teoría demuestra que no toda la Inteligencia artificial es obsoleta o mala para las

personas, solo tiene que tener restricciones y entidades que supervise su correcto funcionamiento.

V. CONCLUSIONES

Primero. Se concluye en la presente tesis que la I.A. ChatGPT, vulnera nuestro derecho de datos personales, por lo que no tiene

Segundo. El consentimiento de los datos que adquirió en internet, es decir, consentimiento de páginas, autores, usuarios y otras fuentes de información.

Tercero. Los datos personales que se estarían vulnerando Personal como información sensible de una persona, información falsa o no ajustada a la realidad, transferencias internacionales de información, riesgos para terceros como los derechos de autor, documentos cargados en internet como libro, revistas y entre otro tipo de documentos.

Cuarto. Actualmente, la creación de un sistema IA ha sufrido un golpe a nuestra normativa, por lo que, se ha identificado que la ley de protección de datos está regulando nuestros derechos respecto al procesamiento de nuestros datos personales, sin embargo, las I.A. estarían siendo creadas sin tener un parámetro normativo y/o preventivo según las legislaciones de un País, téngase en cuenta que, en diferentes países se tiene diferentes costumbres y normativas establecidas.

Quinto. En relación con el derecho comparado se ha encontrado que la legislación es específica, clara y concisa, advierte los límites que debe tenerse, entidades encargadas a fiscalizar el cumplimiento de la normativa, teniendo un estudio de mercado.

Por tanto, surgió la interrogante, ¿en Perú se protege adecuadamente nuestros derechos en el proceso de los datos personales?, Planteándome en esa pregunta, determine palabras o interrogantes claves para la recopilación de información en fuentes de referencia como normativas, libros, repositorios e información de sitios de internet.

VI. RECOMENDACIONES

En la actualidad se está incrementando el uso de la inteligencia artificial, sin embargo, no se está tomando en consideración los derechos que se estarían vulnerando y la protección respecto a nuestros datos personales, existiendo la vulneración de la Ley de protección de datos personales – Ley 29733.

En ese sentido, me surgió la interrogante, ¿en el Perú se reconoce constitucionalmente los derechos de los pueblos indígenas? Basándome en esa interrogante, se seleccionó términos clave para la búsqueda de información en fuentes de referencia, como bibliografías libros, normas legales de índole nacional como internacional, y fuentes de Internet (Sitios web). En función a ello y derivándose del problema, se planteó supuestos jurídicos y objetivos.

Por ello, es de gran importancia que se promueva un enfoque respecto a la tecnología en el ámbito de inteligencia artificial, siendo que a nivel global es un impacto de crecimiento del día a día, puesto que se ha evidenciado que está sirviendo para realizar hasta labores cotidianas, dejando de lado hasta la función del ser humano, como la de trabajo, Asimismo, promover una política de prevención y protección a nuestros derechos fundamentales vinculándolos al lado positivo de la inteligencia artificial.

No obstante, se puede decir que la IA no es mala para la sociedad, pero si tiene que tener parámetros sociales y normativos de acuerdo al sitio donde se encuentre ejecutándose, velando nuestros intereses como individuo o sociedad.

REFERENCIAS

- Acevedo, M. E. (2022). *La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales*. Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v20n2/0718-5200-estconst-20-02-257.pdf>
- Almond, S. (03 de 04 de 2023). IA generativa: ocho preguntas que los desarrolladores y usuarios deben hacerse. *IA generativa: ocho preguntas que los desarrolladores y usuarios deben hacerse*. Information Commissioner's Office. Obtenido de <https://ico.org.uk/about-the-ico/media-centre/news-and-blogs/2023/04/generativeai-eight-questions-that-developers-and-users-need-to-ask/>
- Ardondo, C. G. (2018). L'usurpation d'identité numérique sur. *HAL open science*.
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (mayo de 2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis. *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Obtenido de http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf
- Arroyo, C. L. (2018). *Los derechos fundamentales*. Obtenido de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/2719/1/FDC_S-M-2020-0708.pdf
- Bernaldo Joaquín, R., & Raymundo Rivera, L. (Julio de 2020). "Propuesta de implementación de la tecnología emergente basada en inteligencia artificial (AI) en diagnóstico médico en Hospital Cayetano Heredia". *"Propuesta de implementación de la tecnología emergente basada en inteligencia artificial (AI) en diagnóstico médico en Hospital Cayetano Heredia"*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Ronel%20Bernaldo_Lisset%20Raymundo_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020_2.pdf

- Bolaños Vainstein, G. (marzo de 2022). La incorporación del derecho a la portabilidad de datos personales en el ordenamiento jurídico peruano. *La incorporación del derecho a la portabilidad de datos personales en el ordenamiento jurídico peruano*. Obtenido de: [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15999/Bo-la%c3%b1os %20Vainstein Gabriela Guadalupe Incorporacion derecho.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15999/Bo-la%c3%b1os%20Vainstein%20Gabriela%20Guadalupe%20Incorporacion%20derecho.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Cáceres, A. M. (01 de 09 de 2020). *EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. Obtenido de Miembro del Comité de Protección de Datos Personales de World Compliance Association Capítulo Perú: <https://www.worldcomplianceassociation.com/2767/articulo-el-impacto-de-lainteligencia-artificial-en-la-proteccion-de-datos-personales.html>
- Canavilhas, J., & Giacomelli, F. (27 de marzo de 2023). Inteligencia artificial en el periodismo deportivo: estudio en Brasil y Portugal. *Inteligencia artificial en el periodismo deportivo: estudio en Brasil y Portugal*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v22n1/2227-1465-rcudep-22-01-53.pdf>
- Canavilhas, J., & Giacomelli, F. (27 de marzo de 2023). Inteligencia artificial en el periodismo deportivo: estudio en Brasil Y Portugal. *Inteligencia artificial en el periodismo deportivo: estudio en Brasil Y Portugal*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332023000100053&script=sci_arttext
- Commission European. (21 de abril de 2021). Proposal for a regulation laying down harmonised rules on artificial intelligence. *Proposal for a regulation laying down harmonised rules on artificial intelligence*. Europa: [file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/1 en annexe autre acte part1 v8 vf C4B261E B-ABA4-5C30-1555482869410384 75787.pdf](file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/1%20en%20annexe%20autre%20acte%20part1%20v8%20vf%20C4B261E%20B-ABA4-5C30-1555482869410384%2075787.pdf).
- Cotino Hueso, L. (2021). Sistemas de inteligencia artificial con reconocimiento facial y datos biométricos. Mejor regular bien que prohibir mal. *Sistemas de inteligencia artificial con reconocimiento facial y datos biométricos*. Mejor

regular bien que prohibir mal. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/86992/159438.pdf?sequence=1>

Cueto, G. A. (2019). *Ley federación de protección de datos personales en posesión de los particul*, 20.

Díaz, C. (2019). Avance de la robótica con inteligencia artificial al 2018 y los requerimientos del mercado. Obtenido de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-1574_DiazCM.pdf

Díaz, I., Argomedeo Sotelo, G., Monzon Ñañez, J., & Tuesta Aguirre, C. (octubre de 2021). Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios durante la época de pandemia en el Perú. *Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios durante la época de pandemia en el Perú*. Lima, Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21241/Impacto%20de%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20Inteligencia%20Artificial%20como%20estrategia%20de%20Negocio%20en%20las%20Empresas%20%20AGUIRRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, M. S. (junio de 2018). *Inteligencia artificial para el análisis de conducta en redes sociales*. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/6312/Schwarz_Max_inteligencia_artificial_conducta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Donath, J. (10 de diciembre de 2018). Inteligencia artificial y el futuro de los humanos. *Inteligencia artificial y el futuro de los humanos*. Pew Research Center. Obtenido de <https://www.pewresearch.org/internet/2018/12/10/artificial-intelligence-and-thefuture-of-humans/>

Fuentes, M. T. (abril de 2022). *Estado del arte de la inteligencia artificial y su aplicación en el mantenimiento*. Obtenido de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5490/IME_2201.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hidalgo Zamora, Y. H. (2020). El paradigma del derecho global para la protección de datos personales en redes sociales. *El paradigma del derecho global para la protección de datos personales en redes sociales*. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2808/1/TL_HidalgoZamoraYuriko.pdf

Honores Coronado, J. (2022). *Gobierno Electrónico hacia una tecnología humanam democrática y transparente*. Perú: Fondo Editorial - Universidad Continental.

Hzeyly, H. (2020). El paradigma del derecho global para la protección de datos personales en redes sociales. *El paradigma del derecho global para la protección de datos personales en redes sociales*. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2808/1/TL_HidalgoZamoraYurik.pdf

Inteligencia Artificial y redes neuronales: fundamentos, ejercicios y aplicaciones con Python y Matlad. Obtenido de: <file:///C:/Users/HP/Downloads/InteligenciaArtificialyRedesNeuronalesFundamentosEjerciciosyAp.pdf>

Landa Arroyo, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Perú: Fondo Editorial PUCP.

Linares Luna, S. (agosto de 2019). El contenido constitucional del derecho fundamental a la autodeterminación informativa en el Derecho Constitucional Peruano. *El contenido constitucional del derecho fundamental a la autodeterminación informativa en el Derecho Constitucional Peruano*.

Martino, A. (2021). *Lógica Informática, Derecho y Estado*. Perú: Grijley.

Martino, A. (2021). *Lógica Informática, Derecho y Estado*. Perú: Grijley. Emre, K. (06 de diciembre de 2021). Innovación y oportunidad: revisión de la estrategia nacional de IA del Reino Unido. *Innovación y oportunidad: revisión de la estrategia nacional de IA del Reino Unido*. Discov Artif Intell.

- Montoya Bello, M. (2021). *Impacto de la inteligencia artificial en los procesos de selección en recursos humanos internacionales. Impacto de la inteligencia artificial en los procesos de selección en recursos humanos internacionales.* Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1447fb76-9f0c-481b-8dddbd32030a1333/content>
- Muñoz, F. S. (2021). *Los Retos Jurídicos y Técnicos en el Tratamiento de Datos Personales en la nube por las MIPYMES en México.* Obtenido de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/2719/1/FDC_S-M-2020-0708.pdf
- Muñoz Vela, J. (octubre de 2021). Un enfoque global de responsabilidad desde la ética, la seguridad y las. *Un enfoque global de responsabilidad desde la ética, la seguridad y las.* ¿Obtenido de https://mobiroderic.uv.es/bitstream/handle/10550/81318/TD_JMMV_Dep%C3%B3sito_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización de los Estados Americanos. (3 de enero de 2022). Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales. *Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales.* Obtenido de: https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Publicacion_Proteccion_Datos_Personales_Principios_Actualizados_2021.pdf
- Pacheco Bancayan, R. J. (2019). El tratamiento de los datos personales dentro de las empresas vinculadas al sistema financiero peruano. *El tratamiento de los datos personales dentro de las empresas vinculadas al sistema financiero peruano.* Perú. Obtenido de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2332/1/TL_PachecoBancayanRonaldo.pdf
- Pardiñas Remeseiro, S. (2020). *Inteligencia Artificial: un estudio de su impacto en la sociedad.* Obtenido de:

https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/28479/PardinasRemeseiroSofia_TFG_2020.pdf?sequence=3

Pinilla Rodríguez, A. (2020). Técnicas de inteligencia artificial usadas en seguridad informática. Obtenido de

http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/15021821_PinillaRodriguezA.pdf

Quiñones, E. O. (2022). *Prospectiva y planificación en la era de la inteligencia artificial en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Prospectiva y planificación en la era de la inteligencia artificial en América Latina y el Caribe:

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12000/4/IV_UC_LI_Pr_pectiva_y_planificacion_en_la_era_de_la_inteligencia_artificial.pdf

Ríos Ramírez, R. (2023). Metodología para la investigación y redacción. *Metodología para la investigación y redacción*. Obtenido de

<https://www.eumed.net/librosgratis/2017/1662/1662.pdf>

Rodríguez Jiménez, E. (julio de 2020). Medidas de seguridad de protección de datos personales en mi lugar de trabajo. Obtenido de

https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/455/1/INFO_TEC_MDT_IC_ERRJ_02122020.pdf

Romero, R. C. (27 de febrero de 2019). *Análisis del uso de la Inteligencia Artificial en la atención presencial de los clientes de Empresa de Telecomunicaciones Región Sur en el 2018*.

Rosa de Almeida, K., Vetis Zaganelli, M., & Célia da Silva Gonçalves, M. (octubre de 2020). Inteligência artificial: Reflexões sobre os marcos regulatórios emergentes em suas aplicações – O caso brasileiro e tendências internacionais. *Inteligência artificial: Reflexões sobre os marcos regulatórios emergentes em suas aplicações – O caso brasileiro e tendências internacionais*. Obtenido de

<file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/Dialnet-InteligenciaArtificial-7626195.pdf>

- Rosas, M. i. (2019). *Protección de datos personales*. Obtenido de https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/462/1/INFO_TEC_MDT_IC_MICR_07122020.pdf
- Rubi, D. (28 de 04 de 2023). 57+ ChatGPT Statistics for 2023 (New Data + GPT-4 Facts). Obtenido de demandsage: <https://www.demandsage.com/chatgpt-statistics/>
- Sánchez, M. (2018). Inteligencia artificial. *Oficina de la información científica y tecnología para el Congreso de la Unión*.
- Santiago, S. (2019). Datos personales: derechos de los interesados y administración protectora. Evolución de su regulación. *Datos personales: derechos de los interesados y administración portectora. Evolución de su regulación*. Universidad de León. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/10048/Santiago%20C3%81lvarez.%20Sara.pdf?sequence=1>
- Sara María del Busto Calosi, M. (noviembre de 2022). La obtención del consentimiento y el cumplimiento del Deber de Información en el tratamiento de los Datos Personales en el Perú. *La obtención del consentimiento y el cumplimiento del Deber de Información en el tratamiento de los Datos Personales en el Perú*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5758/TSP_DERL_00_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sirvén, A. (agosto de 2021). Protección de datos personales en perfilados y decisiones automatizadas en Argentina. Universidad de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18919/1/%5BP%5D%5BW%5D%20M.%20Ges%20Sirv%20C3%A9n%20C%20Agustina.pdf>
- Tuesta Izaguirre, C., Monzón Ñañez, J., Argomedo Sotelo, G., & Félix Díaz, I. (octubre de 2021). Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios durante la época de pandemia en el Perú. *Impacto de la adopción de Inteligencia Artificial como estrategia de Negocio en las Empresas del sector servicios*

durante la época de pandemia en el Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21241/Impacto%20de%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20Inteligencia%20Artificial%20como%20estrategia%20de%20Negocio%20en%20las%20Empresas%20-%20AGUIRRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tume Fuentes, M. (abril de 2022). Estado del arte de la inteligencia artificial y su aplicación en el mantenimiento. Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5490/IME_2201.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Useche y Cano. (31 de 01 de 2019). Robo-Advisors: Asesoría automatizada en el mercado de valores. *Robo-Advisors: Asesoría automatizada en el mercado de valores*. Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia. Obtenido de <https://www.amvcolombia.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Robo-AdvisorsFinal.pdf>

Valdivia Aguilar, T. (Perú). *Derechos de la vida privada*. 2022: Fondo Editorial PUCP.

Vorobioff, J., Cerrotta, S., Eneas Morel, N., & Amadio, A. (2022). *Inteligencia Artificial y redes neuronales: fundamentos, ejercicios y aplicaciones con Python y Matlad*.

ANEXOS

Anexo A

Tabla de categorización

<i>Categoría de estudio</i>	<i>Definición Conceptual</i>	<i>Categorías</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Códigos</i>
Inteligencia Artificial	Es una tecnología creada con algoritmos (instrucciones del sistema para realizar tareas determinadas) para poder realizar funciones de similares capacidades del ser humano.	Sistema de Inteligencia Artificial en Perú.	Inteligencia Artificial Algoritmo	A 1 A 2

<p>Vulneración de datos Personales</p>	<p>Se refiere a la violación de la normativa peruana con respecto a la forma de procesamiento de los datos personales.</p>	<p>Protección de datos personales</p>	<p>Principios Procesamiento de datos.</p>	<p><i>B 1</i> <i>B 2</i></p>
--	--	---------------------------------------	--	---------------------------------------

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

<i>Aspectos clave</i>		Instrumento 1	Instrumento 2
Nombre		Entrevista a profundidad	Análisis documental
Tipo		Semi-Estructurada	Revisión documental
Instrumento		Guía de entrevista	Guías de revisión
Técnicas	Objetivo General	1. Analizar las características del ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad	1. Comprender todos los conceptos relacionados a ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad

	Objetivo Específico	<p>2. Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT.</p> <p>3. Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada.</p> <p>4. Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.</p>	<p>2. Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT.</p> <p>3. Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada.</p> <p>4. Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.</p>
Fuente de procedencia		Propia	Propia
Contenido	Multidimensional	14 ítems	--
Tipo de muestreo		No aleatorio	No aleatorio
Fiabilidad y Validez	Criterios de Expertos		
Muestra de aplicación		06 abogados con especialidad civil y digital, que cuenten con experiencia mayor a 2 años, conocedores de casos relacionados al tema de ChatGPT y la vulneración de datos personales.	

Anexo C

Matriz de evaluación por juicio de expertos. Evaluación por juicio de expertos

Respetada presidenta y Jueza Titular Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La inteligencia artificial (ChatGPT) y la afectación de derechos de datos personales**”, la evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Celinda Enedina Segura Salas
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Jurídica () Educativa () Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Mónica Ruby Suclupe Amat y leon
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Presencial
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

1. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho, Civil y Digital en la valoración de	Principios de consentimiento y publicidad.	La aplicación de la Inteligencia ChatGPT y la vulneración de los datos personales.

protección de datos personales.		
---------------------------------	--	--

2. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Mónica Ruby Suclupe Amat y leon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<p>COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación</p>	<p>1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)</p>	<p>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.</p>
<p>lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	<p>2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)</p>	<p>El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.</p>
	<p>3. Acuerdo (moderado nivel)</p>	<p>El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.</p>
	<p>4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)</p>	<p>El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.</p>
<p>RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	<p>1. No cumple con el criterio</p>	<p>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.</p>
	<p>2. Bajo Nivel</p>	<p>El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.</p>
	<p>3. Moderado nivel</p>	<p>El ítem es relativamente importante.</p>
	<p>4. Alto nivel</p>	<p>El ítem es muy relevante y debe ser incluido.</p>

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar las características del ChatGPT y evaluar el riesgo que posee para afectar masivamente la protección de los datos personales a los que tenemos derecho como sociedad.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	1. ¿Cuáles son los principales aportes que trae la inteligencia artificial?	3	3	2	Ninguna
2	¿Cuáles son los riesgos en usar ChatGPT)?				

Objetivo específico 1: Identificar los riesgos a los que se encuentran sometidos los datos personales de los sujetos ante la tecnología artificial - ChatGPT.

N°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Conoce los principios de la Ley 29733- Ley de protección de datos personales?				Ninguna
2	4. ¿Considera que actualmente la introducción al mercado de la inteligencia artificial está vulnerando nuestros derechos humanos?				

Objetivo específico 2: Examinar la deficiencia de la Ley N° 29733 en virtud del artículo 5 - principio de consentimiento, artículo 8 – principio de calidad y la vulneración del artículo 9 – principio de seguridad de la ley antes citada.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuál de los principios de la Ley 27933 le parece más relevante y por qué?				Ninguna
8	Opine usted si existe o no inseguridad jurídica en la inteligencia artificial				

Objetivo específico 3: Analizar la regulación en el derecho comparado destinada a mitigar los riesgos de afectación de los datos personales.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Usted estaría de acuerdo en la reforma de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales debido a la				Ninguna

	existencia de la inteligencia artificial – ChatGPT?				
8	¿Cree Usted que se debería prohibir o establecer parámetros para el uso de la inteligencia artificial – ChatGPT en Perú?				

Firma del evaluador

DNI n.º xxxxxx